



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**  
Cultura

### **Identificación del expediente**

Núm. Exp. 78/2023/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 25 de abril de 2023, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

### **“13. Cultura**

**Número: 78/2023/eSUB**

## **APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2023 PARA LA ENTITAT CULTURAL I FESTIVA CAN PISTRAUS**

### **Relación de hechos**

1. EL TINGLADU es un evento con un consolidado arraigo a la ciudad y que aporta un importante valor añadido a la programación de la Fiesta Mayor de Vilanova i la Geltrú. Su propuesta es para todos los públicos y aporta una oferta cultural para un amplio sector de la ciudadanía.
2. Además, este año EL TINGLADU celebra 15 años de trayectoria y organizan ciclos de actuaciones artísticas durante los meses de abril (Non solum en el Teatro Principal), mayo (concierto aniversario en la zona deportiva) y julio (Festival en el Parc de la Torre d'Enveja).
3. EL TINGLADU y las actividades extraordinarias de este año son organizadas por CAN PISTRAUS, la cual promueve la participación de diferentes colectivos de la ciudad para participar activamente en su desarrollo, convirtiéndolo en un importante elemento de cohesión.
4. CAN PISTRAUS, así como el resto de organizadores de festivales musicales de la ciudad, cuentan con el apoyo de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a través de una subvención anual y del apoyo de infraestructuras y de personal específico del Ayuntamiento.
5. Este compromiso de cooperación y colaboración del Ayuntamiento con la entidad CAN PISTRAUS se formalizó en un convenio de colaboración plurianual que entró en vigor el 21/06/2022 y que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



6. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular “Subvenció Associació Can Pistras” (aplicación presupuestaria 31.3341.4891100) por importe de 16.400,00€.
7. La Entitat Cultural i Festiva Can Pistras ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2023 por un importe de 16.400,00€.
8. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
9. En el expediente también consta un informe jurídico y un informe de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención municipal.

### ***Fundamentos de derecho***

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.
2. De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. De acuerdo con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estratégico de subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 17 de febrero de 2020.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía de 25 de junio de 2019, y publicado en el BOPB de fecha 3 de julio de 2019.

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



## ACUERDO

**PRIMERO.-** CONCEDER la subvención nominativa prevista en las bases de ejecución del presupuesto 2023 por importe de 16.400,00€ a la Entitat Cultural i Festiva Can Pistras con NIF G64365026, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización de los actos del 15 aniversario de El Tingladu durante el año 2023. Esta subvención está sujeta a las condiciones que se concretan en el convenio de colaboración en vigor que se puede consultar en el siguiente enlace: [Conveni de col·laboració 2022-2025](#).

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 16.400,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3341.4891100 (Subvenció Associació Can Pistras).

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la firma del convenio y el 50% restante una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto Sexto del convenio de colaboración.

**TERCERO.-** NOTIFICAR este acuerdo a la Entitat Cultural i Festiva Can Pistras, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente sus objeciones en un plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

### **CUARTO.- Peu de recurs**

*Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:*

*Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.*

*Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.*

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltr3**  
Cultura

*Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de su resoluci3n, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.*

*Tambi3n se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”*

*Contra esta resoluci3n, que es definitiva en v3a administrativa, se podr3 interponer con car3cter potestativo recurso de reposici3n delante del 3rgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n.*

*Contra la desestimaci3n expresa del recurso de reposici3n, en su caso, o bien directamente contra esta resoluci3n se podr3 interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la notificaci3n correspondiente.*

*En el caso que la desestimaci3n del recurso de reposici3n se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposici3n sin que se haya notificado su resoluci3n- el plazo para la interposici3n del recurso contencioso administrativo permanecer3 abierto a contar desde el d3a siguiente al d3a en qu3 el referido recurso de reposici3n se entienda desestimado.*

*Este ayuntamiento dispone de la instituci3n del Defensor de la Ciudadan3a que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltr3, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si ten3is alguna discrepancia en relaci3n a 3sta resoluci3n, pod3is solicitar su intervenci3n, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.*

*Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)